



“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 007-2024-MDT/CM/SO

El Tambo, 30 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, respecto al pedido formulado por parte del regidor IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL; pide “QUE PASE A ORDEN DEL DÍA LA AMPLITUD DE LA INFORMACIÓN HACIA LOS REGIDORES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 41° que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 22; modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433 que establece: “Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal esta facultado para: “(...) Solicitar al alcalde o al Gerente Municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles. (...)”

Que, el artículo 60° del Nuevo Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDT/CM/SO de fecha 27 de febrero de 2023, establece que: “Los Regidores podrán formular los pedidos que estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento inmediato del Concejo





*Municipal. Los pedidos pueden ser orales o escritos, (...) los pedidos sobre los que el Concejo Municipal debe adoptar acuerdos, pasarán a la estación de Orden del Día, en la que se producirá su fundamentación y debate (...)*”.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 02, de fecha 26 de enero de 2024, el señor regidor IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL, en la estación de pedidos, solicito que pase a Orden del Día: “La amplitud de la información hacia los regidores”, el mismo que siendo debatido y deliberado por el Pleno del Concejo Municipal fue sometido a votación, obteniendo siete (07) votos a favor por partes de los siguientes regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Daniel Guillermo Campos Acosta, José Luis García Terrazos, Marco Antonio Coz Herquinio, Alejandra Nicole Espejo Mendoza, Belmir Emilio Flores Poma e Iván Jhoel Medina Esquivel, acuerdan por mayoría que la información solicitada por los señores regidores en cumplimiento de su función fiscalizadora, puedan tomar fotos, visualizar los documentos, leer los documentos más no sustraer la documentación y cuatro (04) votos para que se atienda la información solicitada por los regidores conforme a Ley por parte de los siguientes regidores: Luis Ricardo López Bastidas, Gregoria Estela Auris Rojas, Elmer Deyvi Ubaldo Lazo y Jenny Marisol Andrés Livia.



Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 02 de fecha 26 de enero del 2024, y con el voto por **MAYORIA** del Concejo Municipal en pleno:

#### SE ACORDÓ:



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** que la información solicitada por los señores regidores en cumplimiento de su función fiscalizadora, puedan tomar fotos, visualizar los documentos, mas no retirar la documentación en el momento que lo solicite.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a través de la Secretaria General de la Municipalidad el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo Municipal, comunicando a la Gerencia Municipal y demás órganos pertinentes para los fines de Ley.



**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe), y en el portal de transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO  
  
Dr. Ing. Julio César Llallico Colca  
ALCALDE